

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Mayo 1906)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

1 por 100 de pagos.—Primer trimestre de 1906.

CIRCULAR

Terminado con exceso el plazo para la remisión á esta Dependencia, por los Ayuntamientos de esta provincia, de las certificaciones del 1 por 100 de pagos del primer trimestre del corriente ejercicio, conforme preceptúa el párrafo 3.º, artículo 17 de la Ley de 10 de Agosto de 1893, han dejado de prestar dicho servicio á pesar de los requerimientos hechos en anteriores trimestres para conseguirlo, las Corporaciones siguientes:

PUEBLOS	PUEBLOS
Aguilón	Almonacid de la Cuba
Alberite	Almonacid de la Sierra
Alcalá Moncayo	Alpartir
Aifamén	Ambel
Alforque	Anento
Almochoel	Añón
Almolda (La)	Aranda

PUEBLOS

- Ardisa
- Ariza
- Artieda
- Asín
- Ateca
- Azuara
- Balconchán
- Bárboles
- Berdejo
- Biel
- Bijuesca
- Biota
- Boquiñeni
- Bubierca
- Bureta
- Burgo (El)
- Calcena
- Campillo
- Carenas
- Castejón de las Armas
- Cervera
- Cerveruela
- Cetina
- Cimballa
- Cinco-Olivas
- Clarés
- Codo
- Codos
- Cosuenda
- Cubel
- Cuerlas (Las)
- Chiprana
- Embíd de la Ribera

PUEBLOS

- Erla
- Escatrón
- Fabara
- Fariete
- Fayos (Los)
- Fombuena
- Fréscano
- Inogés
- Jaraba
- Joyosa (La)
- Lagata
- Layana
- Leciñena
- Letux
- Litago
- Lobera
- Longares
- Longás
- Luceni
- Luesma
- Luna
- Maella
- Mainar
- Malanquilla
- Malón
- Maluenda
- Mallén
- Mara
- Mediana
- Mequinzena
- Mianoz
- Monegrillo
- Moneva

PUEBLOS	PUEBLOS
Montón	Sabiñán
Morata de Jiloca	Sestrica
Moros	Sos
Muel	Tabuenca
Murero	Talamantes
Murillo de Gállego	Tarazona
Nigüella	Terrer
Nombrevilla	Tierga
Novallas	Tiermas
Novillas	Tobed
Nuévalos	Torralba de los Frailes
Nuez	Torrallvilla
Olvés	Torrelapaja
Orera	Torrellas
Orés	Tosos
Oseja	Uncastillo
Paniza	Undués de Lerda
Pedrola	Undués Pintano
Pedrosas (Las)	Urrea
Pina	Uséd
Pinseque	Val de San Martín
Plenas	Valpalmas
Pozuel	Valtorres
Pozuelo	Velilla de Ebro
Pradilla	Velilla de Jiloca
Puebla Albortón	Vera
Purujosa	Vierlas
Quinto	Vilueña (La)
Retascón	Villadoz
Rueda	Villafeliche
Salillas	Villalengua
Salvatierra	Villanueva de Gállego
Samper	Villanueva de Jiloca
San Mateo	Villar de los Navarros
Santa Cruz Moncayo.	Villarreal
Santa Cruz Tobed	Villarroya de la Sierra
Santa Eulalia	Vistabella
Sástago	Zuera

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las citadas Corporaciones municipales, y de no remitir la certificación del 1 por 100 de pagos anteriormente indicadas en el improrrogable plazo de diez días, les serán exigidas las responsabilidades que se previenen en el apartado 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1893, previa propuesta al efecto al Sr. Delegado de Hacienda.

Zaragoza 11 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S. Vicente Chía.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Relación nominal de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios del partido de Egea, designados por la suerte para conocer de las causas de dicho Juzgado que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal

del jurado durante el actual cuatrimestre ó meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1906.

Cabezas de familia.

- D. Luis Peña Lafuente, vecino de Egea.
 Mariano Jiménez Boné, de El Frago.
 Benigno Artigas Lanza, de Farasdúes.
 Roque Aísa Aranda, de Las Pedrosas.
 Mariano Añaños Jiménez, de Ardisa.
 Manuel Bernad Aranda, de Castejón de Valdejasa.
 Eusebio Irigoyen Tomás, de Biota.
 Domingo Orduña Murillo, de Egea.
 Juan Arnárez Jimeno, de ídem.
 Jesús Abad Castillo, de Luna.
 José Echegaray Pallás, de Murillo de Gállego.
 Ramón Berduque Vera, de Luna.
 Antonio Lasierria Rasal, de Murillo de Gállego.
 Román de Sus Sánchez, de Piedratajada.
 José Alastuey Rubiol, de Santa Eulalia de Gállego.
 Clemente Samper Escuer, de ídem.
 Isidoro Egea Longás, de Remolinos.
 Antonio Marcuello Vera, de Santa Eulalia de Gállego.
 Eusebio Lambán Montañés, de Sierra de Luna.
 Vicente Lambán Díez, de Egea.

Capacidades.

- D. Leoncio Escudero Sancho, vecino de Santa Eulalia de Gállego
 Francisco Mola Gállego, de Pradilla.
 Urbano Carruez Lambán, de Sierra de Luna.
 Saturnino Lahoz Laborda, de Egea.
 Severino Beaumont Cated, de Valpalmas.
 Pablo Abarca Pérez, de ídem.
 José Sánchez Pérez, de ídem.
 Mariano Casavona Gordén, de ídem.
 Ramón Jordán Bercero, de Ardisa.
 Idefonso Aibar Villellas, de Biota.
 Alejandro Alastuey Amares, de El Frago.
 Isaac Ignaz Tenías, de Biota.
 Mariano Aísa Aranda, de Las Pedrosas.
 Manuel Lamana Aísa, de El Frago.
 Manuel Alastuey Cortés, de ídem.
 Sebastián Caso Sanguis, de Piedratajada.

SUPERNUMERARIOS.—Cabezas de familia.

- D. Mariano Sala Asensio, Plaza San Miguel, 5.
 Eduardo Ciria Pérez, calle de Goya, 10.
 Emilio Gastón, calle de San Miguel, 36.
 Juan Salinas Aznárez, Torrero, 76.

Capacidades.

- D. Eusebio Carrascón Castejón, calle de Escuelas Pías, 6.
 Manuel Samper Guillén; calle de la manifestación, 2.

Zaragoza 11 de Mayo de 1906;—El Secretario, de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Callejo.

ESTADO de las causas que han de verse en el actual cuatrimestre ó meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1906.

SECRETARÍA	JUZGADO	PROCESADOS	DELITOS	SEÑALAMIENTO		
				Día.	Mes.	Año.
Burriel.	Egea.	Bienvenido Lostalé y otros.	Falsedades y estafas.	6	Julio.	1906

Zaragoza 11 de Mayo de 1906.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º.—El Presidente, Callejo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción por indisposición del propietario;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Tárdez Burdío, hijo de Carlos y Francisca, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Jaulín, en esta provincia, vecino que ha sido de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta capital á responder de la causa que se le sigue por hurto de trigo, por haberse decretado la prisión provisional de dicho procesado; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles, á disposición de este Juzgado, del referido procesado José Tárdez Burdío.

Dado en Zaragoza á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau.

Cédula de notificación.

En la causa seguida por el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad contra Ramón Samper Ba y otros, sobre estafa de dinero á José Borraz y Los, cuyo actual paradero se ignora, se publicó con fecha once de Enero de mil novecientos cinco, por la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Ramón Samper Ba, como autor del delito calificado, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con la accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo en cuanto fuere compatible con su edad, declarando como declaramos que Cándido Monteverde Marín obró con discernimiento al cooperar

al mencionado delito; debemos condenarle también y le condenamos, así como el otro procesado Luis Latorre Lagarda, en concepto de cómplices, á la multa, á cada uno, de ciento veintiocho pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal equivalente á razón de un día de detención por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, y asimismo condenamos á los tres referidos procesados á que solidaria y subsidiariamente en la forma establecida por el artículo ciento veintisiete del Código penal abonen á José Borraz treinta pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, sufriendo en caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente, y á que paguen por terceras partes las costas procesales. Declaramos que es de abono á dichos procesados para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad del tiempo que estuvieron en prisión preventiva por esta causa, dejando con este abono Luis Latorre y Cándido Monteverde la detención y apremio que en su caso hubieran de sufrir por insolvencia de la multa á indemnización.—Pues así por la presente sentencia, que se declara firme desde luego y de la que se librará la oportuna certificación al Juzgado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José M.º de Vivanco.—Pío Navarro.

Y á fin de que la sentencia preinserta se tenga por notificada en forma al perjudicado José Borraz y Los, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Luis Moliner.

Cédulas de citación.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en los autos de concurso de acreedores de D. Joaquín de Larrainzar y á virtud de transacción entre los herederos del concursado don Cipriano Jiménez Frontín Rabadán y sus hijos don Luis, D. Rafael y D. Joaquín Jiménez Frontín y Larrainzar, representados por el Procurador D. Miguel Peinado y la Sindicatura del Concurso, cuya representación ostenta el Procurador D. Angel Ordás, se cita por medio de la presente cédula á cuantos acreedores existan de dicho Concurso para que en el término improrrogable de ocho días comparezcan en este Juzgado, por si tienen algo que oponer á dicha transacción, apercibidos de que si no comparecen en el término señalado con los justificantes de sus respectivos créditos, á oponerse,

les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza catorce de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite á D. Manuel Pagador Jaén, que habitaba calle de D. Jaime primero, número cinco, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital los días veintiuno, veintidós veintitrés de Mayo actual, á las diez de su mañana, al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Ateca, contra Benito Alonso Carrera, sobre asesinato, y contra Conrado Peña Muñoz, sobre parricidio; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

Zaragoza doce de Mayo de mil novecientos seis.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Demetrio Casabona Pozo, de veintidós años, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ignacio y de Damiana, soltero, esquilador, conocido también por Demetrio Calavia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza diez de Mayo de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente promovido por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre y representación de D.^a Cecilia y doña Amalia Miedes Saller, encaminado á obtener á favor de éstas la declaración de únicas herederas de su hermana de doble vínculo D.^a Romana Miedes Saller, hija de D. Benito y D.^a María, natural de esta ciudad, donde falleció á los setenta y ocho años de edad, con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuatro, siendo viuda de Rafael Pérez,

sin dejar descendencia y sin otorgar disposición alguna testamentaria, y por virtud de lo acordado en dicho expediente, se llama mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de la localidad, á los que se crean con igual ó mejor derecho que las solicitantes á la herencia de la causante D.^a Romana Miedes, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma legal, dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última publicación de las indicadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, seguirán los autos su curso hasta adjudicar la herencia á aquellos que la hayan solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso de Castro.—D. S. O., por orden de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, pende juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Luis Barrachina, en nombre de D. Martín Ordovás Aragüés, contra Manuel Burriel Serrano, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio se ha acordado sacar á pública y primera subasta, por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan, sitas en el término municipal de Azuara:

1.^a Un campo monte, en Val de Aguilón, con la cosecha de cuatro juntas de cabida, ó sean una hectárea y cuarenta y tres áreas; linda al Norte con camino, al Sur con loma, al Este con Joaquín Alcalá y al Oeste con Faustino Casamayor; valorado en ochocientas pesetas.

2.^a Otro campo huerta, con la cosecha, partida de Val de Aguilón, de cinco hanegas y cinco almudes de cabida, ó sean treinta y ocho áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte y Sur con acequia, al Este con Rafael Marín y al Oeste con Fermín Marín; valorado en novecientas pesetas.

Dicha subasta, para cuya celebración se ha señalado el día nueve de Junio próximo y hora de las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de cada una de las fincas que salen á pública licitación.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; y

3.^a Que no se han suplido los títulos de propiedad de las referidas fincas, siendo del cargo del rematante, subsanar dicha omisión.

Dado en Belchite á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Jorge García Alarcón.